

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 y 25

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Lic. Omar Agustín Camarena González



Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

“2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”

TEPIC, NAYARIT A 19 DE JUNIO DE 2015.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUTIVO

C. JEORGINA GARCÍA PATIÑO



Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), presentada por la C. Jeorgina García Patiño, que en lo sucesivo se denominará como la **promovente**, para el **proyecto** “Restaurant Jeorgina’s” en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, con ubicación en la localidad de La Peña de Jaltemba, en la calle Cabo San Lucas s/n, Colonia Pescadores, Municipio de Compostela, Nayarit; en la coordenada UTM de referencia: X = 474,227, Y = 2,327,079.

RESULTANDO

- I. Que el 30 de marzo de 2015, se recibió en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, el escrito de la misma fecha, mediante el cual la **promovente**, presentó la MIA-P del **proyecto**, para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental con la clave 18NA2015TD018.
- II. Que el 01 de abril de 2015 se publicó en la separata núm. DGIRA/014/15 de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de **proyectos** y la emisión de resolutiveos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 26 al 31 de marzo de 2015 y extemporáneos, en la que se publicó la fecha de recepción del **proyecto**.
- III. Que el 07 de abril de 2015, a través del escrito de la misma fecha la **promovente**, presentó la página del periódico de la misma fecha, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, esto en cumplimiento de la fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
- IV. Que el 16 de abril de 2015, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, y puso la MIA-P a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la

“Restaurant Jeorgina’s”

Jeorgina García Patiño

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

Ciudad de Tepic, Nayarit.

- V. Que mediante oficios 138.01.00.01/1242/15 y 138.01.00.01/1243/15, ambos de fecha 20 de Abril de 2015, esta Delegación notificó a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Nayarit (SEMANAY) y al Gobierno Municipal de Compostela, Nayarit, respectivamente, el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera con relación al mismo.
- VI. Que el 20 de mayo de 2015, a través del oficio núm. 138.01.00.01/1647/15 esta Delegación Federal con base en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), solicitó a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), una opinión técnica principalmente en lo que respecta al arribo y anidación de tortuga marina que pudiera existir en la zona de influencia del proyecto.
- VII. Que el 18 de junio de 2015 se recibió en esta Delegación el oficio núm. F00.DROPC.-0556/2015, mediante el cual, la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro de la CONANP, emitió la opinión técnica solicitada por esta Delegación mediante el oficio referido en el resultando anterior. Las consideraciones más relevantes, se citan en el considerando 11 de opiniones recibidas.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4°, 5° fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracciones IX y X, 35 párrafos primero, segundo y último de la LGEEPA; 2°, 4° fracciones I y VII, 5° incisos Q) y R), 9° primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del REIA; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5° fracción X de la LGEEPA, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el proyecto por tratarse de una instalación comercial (restaurante) ubicado en un ecosistema costero, con obras y actividades proyectadas en Zona Federal Marítimo terrestre, encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracciones IX y X de la LGEEPA y 5° incisos Q) y R) del REIA y con ello se evidencia que el proyecto es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la LGEEPA, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del proyecto, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley,

"Restaurant Jeorgina's"

Jeorgina García Patiño

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del REIA, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
4. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la LGEEPA, que a la letra dice que “*para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente*”, esta Delegación Federal procede a analizar que la MIA-P se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA, el cual establece los requisitos que debe contener la MIA-P a fin de ser evaluada por la SEMARNAT en los siguientes términos:
6. Fracción II. Descripción del proyecto.

“Restaurant Jeorgina’s”

Jeorgina García Patiño

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en ésta, el **proyecto** pretende desarrollarse en una superficie en Zona Federal Marítimo Terrestre de 415.303 m² acorde al siguiente cuadro de construcción:

V	Coordenadas UTM	
	X	Y
ZF1	474,230.8900	2,327,084.4316
ZF2	474,217.1724	2,327,070.3291
ZF3	474,235.1613	2,327,060.1389
ZF4	474,246.2396	2,327,071.5280
ZF5	474,249.7389	2,327,076.3628
ZF1	474,230.8900	2,327,084.4316

En la zona de influencia del **proyecto** se cuenta con los servicios básicos de infraestructura urbana como son redes de agua potable y red de energía eléctrica.

Los servicios de agua potable serán abastecidos a partir de la toma domiciliaria de los servicios públicos de la zona y los desechos de aguas residuales generadas se dirigirán a la red de alcantarillado de la zona para lo cual se cuenta con factibilidad de servicios anexa a la MIA-P.

En la zona del **proyecto** se tienen 5 palmas de coco de agua por lo que el **proyecto** se realizará de tal manera de no remover ninguna especie, la instalación de las mesas, camastros y carpas se realizará sin afectar dichas especies.

Las obras que se pretenden realizar consisten en:

Descripción.	Superficie (m ²)
Área de mesas y sillas	80
Área de camastros y sombrillas	100
Carpas desmontables	60
Áreas verdes	60
Área para mini-velero	12
Área para kayaks	16
Muro de protección	30
Áreas libres	57.31
Total	415.31

"Restaurant Jeorgina's"

Jeorgina García Patiño

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

El muro de protección se pretendía construir con siguientes características:

Cimentación: Por zanja corrida, a base de mamposteado, con zapatas puntuales que se unirían por vigas de atado a la zanja. Muro de mamposteado de 19.67 m de longitud y 1.5 m de ancho en la base y 0.80 m en la parte superior como muro de contención 2.5 m adentro de la zona federal después de la pleamar máxima, con una altura de 1.20 m totales, +0.50 m sobre el nivel del terreno natural.

Dala de desplante: Dala de desplante de 54.61 m de longitud en los linderos restantes, con una sección de 15x20 cm, a base de concreto armado con armex de 10x15 cm.

Malla ciclónica: Se circularía el predio a base de malla ciclón, con 19 postes de acero galvanizado colados en su mayoría a cada 3 m de separación en la dala de desplante, con una altura de 3 m protegido con malla ciclón en una longitud de 54.61 m.

Área de relleno: El predio cuenta con una superficie de relleno de 415.303.63 m², con una altura aproximadamente de +0.50 m sobre el nivel de terreno natural de la pleamar máxima generando un volumen de relleno de 207.65 m³ a base de tierra lama.

Acometida de agua potable y drenaje. En esta actividad se llevará a cabo la introducción de los servicios tanto agua potable, drenaje (solo la acometida al predio del proyecto).

Descripción de las actividades del proyecto.

Primera fase. Preparación del terreno: Las actividades que se realizarían en esta fase tendrán el objetivo de dejar el área correspondiente en las condiciones necesarias para el desplante y construcción de las obras e infraestructura contemplada en cada una de las obras del proyecto de tal manera que en las áreas requeridas se llevaría a cabo el despalme, limpieza y nivelación del terreno.

Segunda fase. Construcción, instalación de infraestructura: Las actividades que se llevarían a cabo en esta fase corresponden prácticamente a la construcción de las obras y colocación de infraestructura necesaria para el funcionamiento de las instalaciones como son; trazo, delimitación de obras de construcción, excavación, construcción de infraestructura (edificación) e introducción de servicios (red de energía eléctrica, agua potable y drenaje sanitario).

Tercera fase. Operación y mantenimiento: Las actividades correspondientes a esta fase serán básicamente la funcionalidad de las instalaciones y mantenimiento y limpieza a efecto de conservarlas en las condiciones óptimas de funcionamiento.

"Restaurant Jeorgina's"

Jeorgina García Patiño

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, y lo establecido en la fracción III de artículo 12 del REIA en análisis, que establecen la obligación de la **promovente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Delegación Federal realizó el análisis de la congruencia del proyecto con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

De acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, las normas aplicables al desarrollo del proyecto y su correspondiente vinculación con el mismo son las siguientes:

NOM-041-SEMARNAT-2006.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

NOM-044-SEMARNAT-2006.- Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizaran para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kg.

NOM-045-SEMARNAT-2006.- Establece los parámetros máximos permisibles de opacidad el humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel o mezclas que incluyan diesel como combustible.

NOM-052-SEMARNAT-2005.- Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

NOM-080-SEMARNAT-1994.- Que corresponde al nivel máximo de ruido producido por vehículos automotores.

NOM-162-SEMARNAT-2012.- Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación.

El proyecto se vincula con la norma NOM-162-SEMARNAT-2012 de la siguiente manera:

"Restaurant Jeorgina's"

Jeorgina García Patiño

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

Especificación de NOM-162-SEMARNAT-2012	Vinculación
<p>1. Objetivo.</p> <p>Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación.</p>	<p>El proyecto se vincula con la norma por el hecho de encontrarse ubicado en una región de hábitat de anidación como lo es la región de marina prioritaria No. 22 de acuerdo con la Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad, dentro de la cual se contemplan zonas de anidación de tortugas marinas.</p>
<p>2. Campo de aplicación.</p> <p>Esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para las personas físicas y morales que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo en el hábitat de anidación de las tortugas marinas.</p>	<p>El proyecto contempla el uso del predio que puede ser hábitat de anidación de las tortugas, pero sin fines extractivos.</p>
<p>5. Especificaciones generales.</p> <p>5.1 Las personas físicas o morales que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo en el hábitat de anidación de tortugas marinas, deben cumplir con lo establecido en las siguientes especificaciones:</p> <p>5.2 El cumplimiento de las especificaciones de la presente Norma Oficial Mexicana, no exime el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, en los casos en que resulte aplicable.</p>	<p>Se vincula con el presente proyecto puesto que se está en el proceso de evaluación en materia de impacto ambiental.</p>
<p>5.3 Los accesos al hábitat de anidación, tratándose de Áreas Naturales Protegidas, quedan sujetos a lo dispuesto en los Programas de Manejo correspondientes o, en su caso, a los accesos que establezca la Dirección del Área Natural Protegida.</p>	<p>En la zona del proyecto no se contemplan áreas naturales protegidas, más que la zona de Reserva de la Biosfera Sierra de Vallejo, que se encuentra distante al proyecto.</p>
<p>5.4 En las playas de anidación de tortugas marinas se deben realizar</p>	<p>las siguientes medidas precautorias:</p>
<p>5.4.1 Evitar la remoción de la vegetación nativa y la introducción de especies exóticas en el hábitat de anidación.</p>	<p>El proyecto fue diseñado con la finalidad de evitar la remoción de las especies de palma que se tienen en el sitio y no se introducirán especies exóticas en la zona.</p>
<p>5.4.2 Favorecer y propiciar la regeneración natural de la comunidad vegetal nativa y el mantenimiento de la dinámica de acumulación de arena del hábitat de anidación.</p>	<p>En el caso de introducir vegetación, se preverá que sea nativa.</p>

"Restaurant Jeorgina's"
Jeorgina García Patiño

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

<p>5.4.3 Retirar de la playa, durante la temporada de anidación, cualquier objeto movable que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas anidadoras y sus crías.</p>	<p>Se establecerá dicha medida en el caso de darse tal situación.</p>
<p>5.4.4 Eliminar, reorientar o modificar cualquier instalación o equipo que durante la noche genere una emisión o reflexión de luz hacia la playa de anidación o cause resplandor detrás de la vegetación costera, durante la época de anidación y emergencia de crías de tortuga marina.</p> <p>5.4.5 Orientar los tipos de iluminación que se instalen cerca de las playas de anidación, de tal forma que su flujo luminoso sea dirigido hacia abajo y fuera de la playa, usando alguna de las siguientes medidas para la mitigación del impacto:</p> <p>a) Luminarias direccionales o provistas de mamparas o capuchas.</p> <p>b) Focos de bajo voltaje (40 watts) o lámparas fluorescentes compactas de luminosidad equivalente.</p> <p>c) Fuentes de luz de coloración amarilla o roja, tales como las lámparas de vapor de sodio de baja presión.</p>	<p>El diseño y equipamiento del Restaurant Jeorgina's, se realizará contemplando poca o nula iluminación hacia la zona de playa.</p>
<p>5.4.6 Tomar medidas para mantener fuera de la playa de anidación, durante la temporada de anidación, el tránsito vehicular y el de cualquier animal que pueda perturbar o lastimar a las hembras, nidadas y crías. Sólo pueden circular los vehículos destinados para tareas de monitoreo y los correspondientes para el manejo y protección de las tortugas marinas, sus nidadas y crías.</p>	<p>Se apoyará a los programas que se implementen con el objeto de proteger las zonas de anidación.</p>
<p>6. Especificaciones de manejo 6.1 Las personas físicas o morales que realicen actividades de manejo con tortugas marinas y sus derivados en el hábitat de anidación, deben trámitar previamente la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre correspondiente ante la Secretaría de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, sin perjuicio de las demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>Las especificaciones de manejo no son aplicables al proyecto por el hecho de que no se realizarán actividades de manejo, previendo que estas actividades se realicen por personal autorizado.</p>

Que el sitio donde se pretende realizar el proyecto, no se encuentra dentro de ninguna Área Natural Protegida (ANP)

"Restaurant Jeorgina's"

Jeorgina García Patiño

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

Federal o Estatal.

En relación a la vinculación del **proyecto**, respecto a la regulación sobre el uso de suelo, la **promoviente** manifiesto lo siguiente:

El área donde se ubica el **proyecto** "Restaurant Jeorgina's" presenta un uso del suelo definido por medio del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Compostela, Nayarit (PMDU-C-2011), del 26 de Marzo de 2011, como zona urbana con una capacidad de densidad habitacional alta (H-4).

En relación a uso de suelo en el predio colindante con la ZFMT motivo de la presente evaluación, con base en el plano E-2a Utilización General de Suelo Act. Turística (La Peña de Jaltemba), del PMDU de Compostela, se identifica el área donde se ubica el proyecto con la **clasificación de U (Urbano Existente)**, mientras que el uso H4 (Habitacional de alta densidad), que se cita en la MIA-P aplica para reserva urbana, es decir, zonas aún no desarrolladas o en proceso de urbanización, éstas son áreas en desarrollo o con proyección futura de desarrollar. Sin que esta Delegación haya podido identificar en dicho instrumento legal parámetros específicos para proyectos nuevos en dicha zona.

8. Fracción IV.- Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promoviente** de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el SA correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado SA; asimismo, debe detectarse el área de influencia del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada área de influencia.

Sobre el particular se tiene que la delimitación del área de estudio se llevó a cabo tomando en cuenta las principales variables ambientales con las que el **proyecto** tendrá alguna interacción como el caso de los factores hidrológicos, edafológicos, vegetación y fauna, así como la continuidad de las unidades ambientales y usos permitidos por el plan de desarrollo urbano de Compostela.

La zona donde se encuentra el predio del **proyecto** se encuentra fuertemente perturbada, por tratarse de un predio dentro del área urbana, desarrollos turísticos, la Zona Federal Marítimo Terrestre donde se realiza actividad turística intensiva e infraestructura urbana y calles que cuentan con tránsito constante de vehículos y personas.

La delimitación del área de influencia ambiental está determinada por las áreas que se verán influenciadas de manera directa por el **proyecto** siendo particularmente el predio, los predios colindantes (ecosistema terrestre) y la zona federal al

"Restaurant Jeorgina's"

Jeorgina García Patiño

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

mar (ecosistema marino), lo que corresponde a un perímetro alrededor del polígono del proyecto que corresponde con la delimitada por la zona urbana establecida en el sitio.

El sistema ambiental se encuentra delimitado por la cuenca hidrográfica Arroyo Chico se encuentra en un estado de cobertura natural en estado de conservación ya que la superficie cubierta es de un 80 % aproximado donde las actividades agropecuarias y agrícolas han sustituido la vegetación natural en la demás superficie, además del crecimiento de la zona urbana.

Vegetación: El predio presenta las siguientes características:

El área donde se encuentra el proyecto es una zona de playa, donde existen especies principales como palma de coco de agua, arbustos y árboles frutales que se han ido plantando en el transcurso del crecimiento poblacional.

En la zona de ubicación del proyecto predominan especies de la familia *Palmae*, las cuales cubren una superficie menor del 1% del total de la entidad. Se localiza en manchones dispersos a lo largo de la planicie costera y hacia la base de la zona montañosa; colinda y comparte el área de la selva mediana subcaducifolia en los alrededores de Juan Escutia, Pozo de Ibarra y San Francisco en los municipios de Ruiz, Tuxpan, Santiago Ixcuintla y Compostela. Rzedowski y Mc Vaugh (1966) mencionan que su distribución geográfica es discontinua, pues se localiza casi siempre a lo largo de bahías y ensenadas en forma de manchones que pueden ser de 10 km o un poco más de largo, pero rara vez pasan de 5 km de ancho; las zonas de mayor concentración se localizan en las costas del Sur de Nayarit y a lo largo del litoral de Colima.

En relación a lo anterior se llevó a cabo un estudio de campo de la vegetación existente dentro y en los alrededores del predio, se tomaron diversos puntos, entre ellos fueron las visitas al terreno en cuestión, fotografiando las diferentes especies encontradas en el lugar y tomando nota de las especies que pudieran estar catalogadas como especies con algún grado de protección.

Derivado de lo anterior y por la ubicación del área se puede determinar que la composición florística del área está representada como zona de Agricultura de temporal con asociación de selva mediana subcaducifolia de acuerdo a la carta estatal de vegetación y uso actual del suelo del INEGI.

A continuación se enlistan las especies de plantas que se encuentran dentro del terreno donde se llevará a cabo el proyecto, indicando el nombre común y científico:

Vegetación observada dentro del predio

Nombre común	Nombre científico
5 Palmas de coco de agua	<i>Cocus Nucifera</i>

"Restaurant Jeorgina's"

Jeorgina García Patiño

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000 Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Fauna: Se tiene las siguientes características:

La fauna de la zona resulta ser rara y su observación está más asociada a la cercanía de los manchones de vegetación que en el predio no se tienen, destaca la importancia de las áreas al Noreste del predio donde se tiene cubiertas de vegetación más amplias, particularmente que es la que corresponde a la zona de influencia del sitio.

El área de estudio es una zona con continuos cambios debido al crecimiento habitacional del lugar, nuevas construcciones y modificaciones del ambiente, se hacen conforme a los nuevos alineamientos que se existen actualmente para su respeto e integración sostenible entre los dos casos.

Las especies de fauna silvestre que puede ser probable localizarlas en el sitio del **proyecto** y sus colindancias, particularmente especies de tortugas marinas, en base a registros en la zona y consultas bibliográficas, son las siguientes.

Especie	
Nombre común	Nombre científico
Golfina	<i>Lepidochelys olivacea</i>
Iguana verde	<i>Iguana iguana</i>
Aves	
Gaviota	<i>Larus heermanni</i>

Las especies que podrían llegar a detectarse en el sitio del **proyecto** podrían ser anfibios y reptiles; algunos de ellos se encuentran dentro de un estatus de protección y que por lo tanto deberán manejarse adecuadamente en caso de encontrarlos en el sitio, siendo importante mencionar que durante las visitas de campo realizada al sitio del **proyecto** únicamente se observaron algunos tipos de aves.

A continuación se muestran las especies protegidas que pudieran ser encontradas en la zona de influencia y que se hallan listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, las especies con grado de protección se incluyen en el cuadro siguiente:

Especies que se encuentran dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Nombre común	Nombre científico	Status
Iguana	<i>Iguana, Iguana</i>	A
Tortuga golfina	<i>Lepidochelys Olivacea</i>	E

Pr=Protección especial, A=Amenazada, E=Peligro de extinción

"Restaurant Jeorgina's"

Jeorgina García Patiño

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

Calles

su

R

J

9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar; en este apartado es donde la **promovente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del REIA, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el proyecto.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan los principales impactos ambientales identificados por la **promovente** y sus correspondientes medidas de mitigación propuestas:

Impacto ambiental identificado: Contaminación atmosférica.		
Medidas de prevención, mitigación y/o compensación.	Indicador	Registro
Las medidas de mitigación propuestas para este rubro son el riego de las áreas de trabajo y caminos de acceso, las cuales se humedecerán ligeramente tomando en cuenta el horario evitando pérdidas por evaporación, esto a efecto de mitigar las emisiones.	Servicios de riego contratados por mes.	Registro en Bitácora de actividades en materia de impacto ambiental
Se verificará que los servicios contratados lleven a cabo el mantenimiento y afinación de maquinaria y equipo de transporte para mantenerlos en las óptimas condiciones de operación.	Servicios de mantenimiento por mes.	Recibos de mantenimiento y/o verificación de vehículos y/o maquinaria.
Durante la vida útil del proyecto y particularmente al término del proyecto se forestará el área con ejemplares arbóreos de tal forma de contribuir con la generación de oxígeno al medio ambiente.	No. de ejemplares arbóreos introducidos por m ² .	Fotografías de evidencia.
Se establecerá un programa de riegos, particularmente en época de estiaje, de las áreas de trabajo y camino de acceso, las cuales se humedecerán ligeramente tomando en cuenta el horario evitando pérdidas por evaporación, esto a efecto de mitigar las emisiones de	Servicios de riego contratados por mes.	Bitácora de actividades en materia de impacto ambiental.

"Restaurant Jeorgina's"

Jeorgina García Patiño

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

polvos y partículas.		
La maquinaria y vehículos utilizados se someterán a un mantenimiento continuo para evitar la generación de gases nocivos para el entorno, para lo anterior, se trasladará la maquinaria y el equipo a un taller debidamente equipado y autorizado, en donde se cuente con la infraestructura requerida para el desarrollo de estas actividades.	Servicios de mantenimiento por mes.	Recibos de mantenimiento y/o verificación de vehículos y/o maquinaria.
Se vigilará que el cumplimiento del cubrimiento con lonas de los vehículos de transporte de materiales a efecto de evitar emisiones de partículas a las vías de comunicación por donde transiten.	Vehículos de transporte de materiales que llegan al predio cubiertos con lona/total de vehículos de transporte que llegan al predio.	Fotografías de evidencia.
Se vigilará que el cumplimiento del cubrimiento con lonas de los vehículos de transporte de materiales a efecto de evitar emisiones de partículas a las vías de comunicación por donde transiten.	Vehículos de transporte de materiales que llegan al predio cubiertos con lona/total de vehículos de transporte que llegan al predio.	Fotografías de evidencia.
Se evitarán las quemas a cielo abierto de materiales orgánicos, estos se dispondrán en el sitio que designe la autoridad competente en la materia.	Cantidad de residuos generados por mes.	Registro en Bitácora de actividades en materia de impacto ambiental.
Para la disminución del ruido se fomentará en los conductores la utilización adecuada del freno de motor y claxon.	No. de instrucciones y/o pláticas con los trabajadores.	Registro en Bitácora de actividades en materia de impacto ambiental.

Impacto Ambiental identificado: Contaminación de aguas superficiales.		
Medidas de prevención, mitigación y/o compensación.	Indicador	Registro
Como medidas para prevenir la generación de este impacto se utilizarán sanitarios del tipo portátiles en las fases del proyecto para lo cual se contratará una empresa que preste este tipo de servicios, misma que se encargará de darle la disposición final a las aguas residuales generadas.	No. de sanitarios por No. de trabajadores.	Registro en Bitácora de actividades en materia de impacto ambiental.
Se colocarán tambos rotulados con leyendas que indiquen residuos orgánicos y residuos inorgánicos a efecto de que se	No. de tambos colocados en el predio.	Registro en Bitácora de actividades en materia

"Restaurant Jeorgina's"

Jeorgina García Patiño

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

dispongan temporalmente los residuos generados.		de impacto ambiental.
Por ningún motivo se acamellonará ningún tipo de material al lado o dentro del predio, ya que dichos materiales pudieran ser acarreados por la precipitación hacia el océano.	Volumen de material generado/volumen de material enviado a disposición final.	Registro en Bitácora de actividades en materia de impacto ambiental.
En las áreas verdes que formarán el proyecto, se llevará a cabo un uso eficiente del agua con las siguientes medidas: - Instalar un sistema de riego que garantice el ahorro de agua. - Efectuar riegos nocturnos, para evitar pérdidas de agua por evapotranspiración. - Instalación de sistema de riego por goteo (subterráneo), para economizar agua. - Seleccionar especies de flora que no requieran grandes cantidades de agua.	No. de sistemas ahorradores instalados en el predio.	Registro en Bitácora de actividades en materia de impacto ambiental.

Impacto ambiental identificado: Contaminación del suelo.		
Medidas de prevención, mitigación y/o compensación.	Indicador	Registro
Como compensación a las afectaciones al suelo se llevará a cabo la recolección y disposición final de los residuos sólidos estando sujeto al control durante todo el proceso de tal manera que el sitio se mantenga limpio y libre de tales residuos.	Cantidad de residuos generados por mes.	Registro en Bitácora de actividades en materia de impacto ambiental
Se llevará a cabo la forestación del sitio mediante la introducción de especies arbóreas nativas de la región.	No. de ejemplares arbóreos introducidos por m ² .	Fotografías de evidencia.
Los vehículos de transporte de material y maquinaria utilizada serán enviados a talleres especializados, donde se les dará el mantenimiento y reparación necesaria y donde se les dará la disposición adecuada a los residuos que se generen, en el último caso y de realizar dentro del sitio del proyecto, alguna reparación básica, se tendrá especial cuidado al momento de llevarla a cabo evitando algún tipo de derrame por los hidrocarburos manejados.	Servicios de mantenimiento por mes.	Recibos de mantenimiento y/o verificación de vehículos y/o maquinaria.
Se elaborará e implementará un programa de manejo de residuos sólidos que se generen en el proyecto.	Medidas realizadas /medidas totales del programa.	Fotografías de evidencia.
Dentro del sitio del proyecto se colocarán tambos, de manera	No. de tambos colocados en el	Registro en Bitácora de

"Restaurant Jeorgina's"

Jeorgina García Patiño

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

estratégica, a efecto de disponer los residuos que se generen y serán enviados al sitio de disposición adecuado que disponga el Ayuntamiento.	predio.	actividades en materia de impacto ambiental.
---	---------	--

Impacto ambiental identificado: Alteración del microclima.		
Medidas de prevención, mitigación y/o compensación.	Indicador.	Registro.
Durante la vida útil y particularmente al término del proyecto se llevará a cabo la forestación de las áreas con vegetación nativa de la región a efecto de contribuir a mantener el clima de la zona.	No. de ejemplares arbóreos introducidos por m ²	Fotografías de evidencia
Se conservarán dentro del sitio todas las especies de palma de coco de agua.	No. de ejemplares existentes en el predio antes del desarrollo del proyecto/ No. de ejemplares existentes en el predio en la etapa de operación del proyecto.	Fotografías de evidencia
Se prohibirá la quema de cualquier tipo de residuos y o material.	Cantidad de residuos generados por mes	Registro en Bitácora de actividades en materia de impacto ambiental

Impacto ambiental identificado: Alteración del paisaje o entorno natural.		
Medidas de prevención, mitigación y/o compensación.	Indicador	Registro
Se elaborará, difundirá y aplicará un reglamento de buenas prácticas para la conservación de los recursos naturales y del ambiente del área de influencia directa del proyecto que incluye las medidas para conservar y proteger el hábitat existente de las especies y subespecies de flora y fauna.	No. de ejemplares del reglamento de buenas prácticas distribuidos	Reglamento de buenas prácticas.

Debido a lo anterior, esta Delegación Federal determinó que las actividades relacionadas con el proyecto, implicarían impactos que pueden ser prevenidos y mitigados, por lo que no se prevé la ocurrencia de modificaciones significativas al ambiente por su realización.

10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

"Restaurant Jeorgina's"
Jeorgina García Patiño

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

Que la fracción VII del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del sistema ambiental garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la MIA-P del proyecto evaluado se consideraron los siguientes pronósticos.

Pronósticos del sistema ambiental sin proyecto.

La tendencia del sistema ambiental es que continuará la presión sobre los componentes donde se desarrollará el proyecto, por lo que se mantendrá la continuidad de los procesos de transformación que actualmente y desde hace tiempo se están dando en la zona.

Componente ambiental	Pronóstico sin proyecto
Flora	La flora continuaría con sus procesos biológicos, sin embargo, actualmente la vegetación de la zona es prácticamente nula.
Fauna	La biodiversidad se mantendrá alterada debido a la presión que ejercen los asentamientos humanos y las vialidades cercanas al área.
Paisaje	Continuaría un aspecto en condiciones urbanas por el hecho de que el predio se encuentra en dicha zona.
Agua	Este factor permanecerá sin cambio alguno.
Aire	Este componente se mantendrá con las mismas características.
Socioeconómico	El área seguirá ocupando los servicios de la zona, ya que se tienen otras instalaciones que requieren de dichos servicios.

Pronósticos del sistema ambiental con proyecto.

El establecimiento del proyecto en la zona urbana y turística, involucrará procesos de uso del suelo, tal como la introducción y operación permanente de infraestructura. De esta manera se dará apoyo a un componente socioeconómico crítico.

El escenario ambiental futuro contemplado para la operación del proyecto, teniendo en cuenta las medidas preventivas, correctivas, de mitigación y de compensación que se pretenden implementar, implica un mayor número de ocupantes en la localidad de La Peña, considerando la relativa baja densidad poblacional de esta zona y el máximo de ocupantes, se prevé un incremento en la presión de actividades humanas sobre la zona costera, particularmente sobre la franja de playa y aguas

"Restaurant Jeorgina's"

Jeorgina García Patiño

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

marinas costeras aledañas al presente proyecto.

Los impactos negativos a la fauna identificados no alcanzaron evaluaciones críticas.

Con respecto a la flora, las actividades de limpieza del predio, no implican remoción de componentes arbóreos silvestres, por lo que no habrá necesidad de llevar a cabo trasplantes, podas o retiro de ejemplares, por el contrario, se establecerá un programa de restauración de las áreas no urbanizables y que formen parte de la integración paisajística del proyecto.

Se estima que por el desarrollo del proyecto, no se producirán desequilibrios ecológicos ni daños permanentes significativos en el ambiente del área de influencia, ya que se encuentra debidamente regulado el uso del suelo y se cumple con las disposiciones aplicables.

Componente ambiental.	Pronóstico con proyecto.
Flora.	La cobertura y diversidad vegetal se verá beneficiada con el establecimiento de áreas verdes con vegetación nativa, mejorando con ella la calidad ambiental de la zona.
Fauna.	La diversidad de fauna seguirá las mismas condiciones toda vez que esta ha sido desplazada con anterioridad por las actividades urbanas de la zona, no obstante con la implementación del presente proyecto se contribuirá a la protección de la fauna mediante el apoyo a programas locales existentes.
Paisaje.	El proyecto integrará el elemento de vegetación natural mediante la implementación de áreas jardinadas y se respetarán las palmas de coco de agua de tal forma de preservar el paisaje de la zona.
Agua.	Se mantendrán las áreas alrededor del proyecto y en la playa libre de basura, a fin de evitar que algún tipo de desecho llegue al cuerpo de agua.
Aire.	El proyecto no influirá en este factor y continuará igual.
Socioeconómico.	Contratación de personal de la zona urbana o poblaciones cercanas. Se favorecerá la compra de los materiales de construcción y suministros que sean requeridos por el proyecto en casas de materiales de la zona y en bancos de materiales autorizados. Se hará uso de los servicios urbanos de la zona.

11. Opiniones recibidas.

Que el 18 de junio de 2015 se recibió en esta Delegación el oficio núm. F00.DROPC.-0556/2015, del 5 del mismo mes y año mediante el cual, la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro de la CONANP, emitió opinión técnica respecto del proyecto, donde hace las siguientes recomendaciones:

"Restaurant Jeorgina's"

Jeorgina García Patiño

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

- Apegarse al numeral 5.4 de la Norma Oficial Mexicana NPM-162-SEMARNAT-2012, que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de tortugas marinas en su hábitat de anidación;
- Evitar la manipulación de ejemplares de tortuga marina por parte de personal no autorizado, desde la anidación hasta su eclosión. Dado el caso, el promovente será responsable de informar al personal del Campamento Tortuguero "el Naranja" o en su defecto, al personal de la Delegación local de SEMARNAT o la PROFEPA, más cercano para el rescate de los ejemplares.

Que entre los elementos técnicos de soporte de la opinión en comentario, se tiene:

... III. El sitio del proyecto se encuentra dentro de una localidad urbanizada que presenta eventos de anidación incidentales de Tortuga Golfina (*Lepidochelys olivacea*), especie considerada en peligro de extinción (P) dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

Por esta razón, éste contempla como medida de mitigación apoyar programas locales existentes de conservación y protección de especies de animales silvestres con algún estatus de protección en la citada norma oficial.

Derivado De lo anterior, se considera que si bien el proyecto pretende realizar obras en la ZOFEMAT, los impactos pueden ser mitigados a través de las medidas contempladas por éste, con el fortalecimiento de las actividades de conservación de la tortuga marina en las playas contiguas, donde se presentan mayores eventos de anidación.

12. Análisis Técnico.

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del proyecto en apego al artículo 44 del REIA, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Al respecto, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, determina que si bien la promovente solicitó la autorización en materia de Impacto Ambiental para la instalación de un restaurante, la descripción de las obras y actividades contenida en la MIA-P, únicamente incluye la construcción de un muro de protección con cimentación y mampostería en 30 m² de la ZFMT, dala de desplante para instalación de malla ciclónica en el resto de la periferia del polígono del proyecto (54.61 m), y acometidas de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado. Es decir, la MIA-P no describe la construcción de cocina, ni sanitarios, ni obra civil adicional a la referida. Mientras que el resto de las instalaciones del proyecto corresponde con estructura semifija y/o portátil como carpas, sillas, mesas, camastros, cayacs y

"Restaurant Jeorgina's"

Jeorgina García Patiño

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

veleros.

Que en relación con la especificación 5.4.2 de la NOM-059-SEMARNAT-2010, la cual establece que se debe favorecer y propiciar la regeneración natural de la comunidad vegetal nativa y el mantenimiento de la dinámica de acumulación de arena del hábitat de anidación. Evidentemente las obras permanentes propuestas y el relleno al interior de la superficie que se pretende cercar, alterarían completamente la dinámica de acumulación de arena del hábitat de anidación; por lo que esta Delegación determina que no es procedente la construcción del muro de protección y las trabes de cimentación de la malla perimetral.

Por otro lado, la asignación de uso de suelo que establece el plan municipal de desarrollo urbano al predio colindante con la zona federal motivo de la presente evaluación, es relevante en el sentido de que éste determina la compatibilidad con el uso propuesto para el predio motivo de la presente evaluación y en su caso en la concesión que otorga la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costero de esta Secretaría (DGZFMT). Al respecto la **promovente** anexa a la MIA-P copia simple del título de concesión DGZF-1238/09 del 15 de octubre de 2009 y copia simple de la resolución núm. 1556/14 mediante el cual la DGZFMT emitió la modificación a las base y condiciones de la concesión DGZF-1238, ambos documentos en favor de la **promovente** con uso autorizado para venta de alimentos, y bebidas con camastros, sillas, mesas, sombrillas y carpas desmontables (uso físico general).

Al respecto, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por la **promovente** en la MIA-P presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del proyecto.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el proyecto y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del proyecto, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el proyecto, considerando factible su autorización **parcial**, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a

"Restaurant Jeorgina's"

Jeorgina García Patiño

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

continuación: 4º, 5º fracción II y X, 28 primer párrafo y fracciones IX y X; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; de lo dispuesto en los artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en **Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2º, 3º, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4º fracción I, 5º incisos Q) y R), 9º, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración pública Federal**, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: 2º, 3º fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2º fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA PARCIAL CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de actividades del proyecto denominado, "Restaurant Jeorgina's", a ubicarse en la localidad de La Peña de Jaltemba, en la ZFMT colindante con el predio ubicado en la calle Cabo San Lucas s/n, Colonia Pescadores, Municipio de Compostela, Nayarit.

- a). El proyecto se pretende desarrollar en la localidad de la Peña de Jaltemba y consistirá en la instalación de estructuras semifijas para los servicios de venta de alimentos y bebidas.
- b). En un polígono de ZFMT de 415.31 m², se autoriza la actividad comercial de venta de alimentos y bebidas, contando para ello con las siguientes instalaciones:
 - Área de sombrillas para mesas y sillas en una superficie de 80 m²;
 - Área de sombrillas y camastros para dar masaje en una superficie aproximada de 100 m²;
 - Carpas desmontables de estructura metálica y techo de lona o similar sobre un área de 60 m²
 - Área para la colocación de 4 cayacs, y un minivelero para tres personas y un tripulante, en una superficie de 28 m²

Las coordenadas UTM de la poligonal del predio, son:

"Restaurant Jeorgina's"

Jeorgina García Patiño

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

V	Coordenadas	
	X	Y
ZF1	474,230.8900	2,327,084.4316
ZF2	474,217.1724	2,327,070.3291
ZF3	474,235.1613	2,327,060.1389
ZF4	474,246.2396	2,327,071.5280
ZF5	474,249.7389	2,327,076.3628
ZF1	474,230.8900	2,327,084.4316

No se autoriza rellenos en Zona Federal Marítimo Terrestre, ni muro de protección ni dala de cimentación para soporte de malla ciclónica. No se autoriza la construcción de obra civil (sanitarios, cocinas, etc.), debido a que la **promovente** no describió más obra que el muro y dala referidos.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá vigencia de 15 (quince) años para realizar las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de las obras y actividades del **proyecto**. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por la **promovente** en la MIA-P y que fueron retomadas en el presente oficio. Para lo anterior, deberá hacer su solicitud por escrito a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización.

Asimismo dicha solicitud deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario no procederá dicha gestión.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término **QUINTO** del presente oficio.

CUARTO.- La **promovente**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del REIA, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo

"Restaurant Jeorgina's"

Jeorgina García Patiño

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6° y 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta, en la información adicional, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEEPA**, primer párrafo, que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación

"Restaurant Jeorgina's"

Jeorgina García Patiño

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación que propuso en la MIA-P del proyecto presentada, mismas que fueron retomadas en el presente oficio por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del proyecto evaluado, además:

La **promovente** deberá cumplir con las siguientes:

Condiciones que por razones técnicas, jurídicas y administrativas no pudieron sujetarse totalmente y que por sus alcances y características requieren subsanarse y avalarse por la autoridad que emite el acto administrativo, todo ello con la finalidad de que la PROFEPA tenga los elementos concretos para su seguimiento y verificación correspondiente.

1. Debido a que no describió en su solicitud la construcción de sanitarios ni cocina, deberá presentar en los primeros 90 días a partir de la recepción del presente oficio, el programa de manejo de residuos sólidos, la descripción del suministro de agua potable y el manejo de aguas residuales. Deberá incluir en este documento, la estimación de los volúmenes de desechos (residuos sólidos y agua residual) que espera generar mensualmente.
2. Respecto su intención de reforestar con especies nativas, se le indica que deberá presentar dentro de los primeros 90 días naturales, contados a partir de la recepción del presente oficio, el Programa de reforestación que propone, señalando la ubicación precisa de las áreas a reforestar y las especies que pretende introducir.

Condiciones generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la PROFEPA, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

3. A fin de evitar cualquier tipo de afectación directa y/o indirecta hacia la zona de playa, la **promovente** deberá llevar a cabo acciones encaminadas a evitar la fotocontaminación ocasionada por la infraestructura adyacente a dicha zona, observando lo siguiente:
 - a. La dispersión de la luz a la playa, evitándose el uso de colores brillantes en las construcciones, los cuales ocasionan un contraste muy marcado entre las mismas y el medio natural.
 - b. Verificar que la baja intensidad y orientación del alumbrado a fin de que no se ocasionen modificaciones en la conducta de la fauna silvestre que habita en el predio del proyecto, para lo cual deberá instalar aquellos mecanismos

"Restaurant Jeorgina's"

Jeorgina García Patiño

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

de control que se requieran (cristales opacos, mamparas, luces exteriores de baja intensidad, etc.).

- c. La iluminación externa en los edificios, deberá ser instalada al mínimo indispensable, la iluminación para la seguridad o para destacar algún señalamiento, y nunca para iluminar fachadas, cristales o alguna superficie que pudiera reflejar la luz hacia la playa.
4. Respecto a fauna silvestre que llegara a encontrar durante el desarrollo del **proyecto**, deberá realizar una bitácora de registro y evitar cualquier tipo de manipulación, en caso de tratarse de alguna especie que pudiera representar algún riesgo para los trabajadores o usuarios del **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación el apoyo técnico para su manejo y/o reubicación. Deberá anexar su bitácora a los informes anuales establecidos en el término octavo del presente oficio.
5. Deberá notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P y que fueron retomados en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- La **promovente**, será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de

"Restaurant Jeorgina's"

Jeorgina García Patiño

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOPRIMERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOSEGUNDO.- La promovente, deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio a la C. Jeorgina García Patiño, y/o al quienes fueron indicados en la solicitud como personas autorizadas para recibir notificaciones, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACION NAYARIT



Turno de copias al reverso...

"Restaurant Jeorgina's"
Jeorgina García Patiño

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/1972/15

- c.c.p. C. Roberto Sandoval Castañeda.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
- c.c.p. C. Alicia Monroy Lizola.- Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p. C.P. José Omar Cánovas Moreno.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento.
ocanovas@profepa.gob.mx
- c.c.e.p. M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.-
alfonso.flores@SEMARNAT.gob.mx. Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. Luis Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO 18NA2015TD018

No. Bitácora: 18/MP-0295/03/15

leag/mtzv/mgcc/ocr

"Restaurant Jeorgina's"

Jeorgina García Patiño

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx